

DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL Y TRANSPORTE
COORDINACIÓN JURÍDICA
RECIBIDO
02-05 2023
HORA: 16:47 FIRMA: 16A NAVIA

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
03 MAYO 2023
Hora: 14:20
Anexos: 5 anexos
Recibe: [Firma]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
RECIBIDO
02 MAYO 2023

HORA: 10:39 FIRMA: Maibela
GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto. 25 de abril del 2023

Lic. Samuel Ugalde García
Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato.

Lic. Alejandro Barbarino Sosa
Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal



02 MAYO 2023
RECIBIDO
FOLIO: 2176
HORA: NOMBRE: Gabr

Estimados Señores, reciban un cordial saludo, los suscritos miembros de la Asociación [redacted], lo que acreditamos con copia del acta constitutiva de dicha Asociación, y en términos de los artículos 8avo y 35avo frac V de la Carta Magna, y señalando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico [redacted] ciudad Capital, ante ustedes comparecemos para exponerles:

Por este conducto hacemos de su conocimiento que el pasado lunes 17 de abril de este año, un miembro de la asociación, [redacted] fue infraccionado (se adjunta folio) en un operativo de revisión de verificación vehicular, el vehículo en el que circulaba contaba con placas de auto antiguo expedidas por la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, nuestro asociado le comunicó al oficial y, posteriormente al comandante encargado de dicho operativo, que el auto en que circulaba tenía una antigüedad de más de 41 años, y que contaba con dichas placas de auto antiguo como se observaba físicamente en el mismo, por lo que no estaba obligado a realizar la verificación vehicular.

Los elementos de la Policía Vial Municipal, externaron - en nuestra opinión sin sustento legal alguno- que todos los vehículos tenían que realizar la verificación vehicular denominada verificación de contaminantes, ya que, a su decir, en su Reglamento de movilidad para el municipio de Guanajuato de acuerdo al

[Firma manuscrita]

Gobierno Municipal de Guanajuato
RECIBIDO
03 MAYO 2023
Hora: 20:12 Recibe: [Firma]
Anexos: [Firma]

[Firma]

artículo 281 así lo establece y que los únicos que **no requerían dicha verificación** eran los **autos eléctricos y los híbridos**.

Nuestro compañero asociado les mostró en su teléfono una imagen del **Programa Estatal de Verificación Vehicular** vigente que se presenta en la página Web del Portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento territorial, el que se puede revisar en: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/verificacion-vehicular> - lo que se invoca como un hecho notorio- que indica, en el apartado Vehículos obligados a Verificar, lo siguiente:

Vehículos obligados a verificar

Las personas propietarias o poseedoras de vehículos automotores que utilicen gasolina, Diesel, gas licuado de petróleo L.P. o gas natural, que se encuentren registrados y/o en circulación en el Estado, deberán someter su unidad a la verificación vehicular, sujetándose a lo dispuesto en el Programa Estatal de Verificación Vehicular.

*Quedaran exentos de la verificación vehicular en el Estado las motocicletas, los **vehículos con placa de auto antiguo** expedida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; la maquinaria agrícola, la maquinaria dedicada a la industria de la construcción y minera; así como las unidades que se encuentren exceptuados de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las disposiciones jurídicas aplicables.*

Las personas propietarias o poseedoras de vehículos híbridos y eléctricos deberán obtener administrativamente la constancia y distintivo tipo Exento, en términos del Programa Estatal de Verificación Vehicular.

Aquellos vehículos provenientes de otra entidad federativa que porten un distintivo de verificación vehicular vigente serán reconocidos en el estado.

El comandante externó, que esa disposición estatal no aplicaba en el municipio de Guanajuato, y que los únicos que no debían verificar o estaban exentos eran los **autos eléctricos y los autos híbridos**, sin embargo al revisar el **Reglamento de movilidad para el Municipio de Guanajuato** el que se puede revisar en:

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2019&file=PO%20155%20da%20Parte_20190806_1208_16, en especial en su **artículo 281** indica:

Artículo 281.- *Los vehículos automotores que circulen en la circunscripción territorial del municipio están obligados a portar la verificación de contaminantes.*

Al revisar en el propio reglamento nos encontramos que el término: **vehículos automotores** se refiere a lo **siguiente** de acuerdo al **artículo 104**:

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller, less distinct signatures. On the right, there are initials that appear to be 'Z' and 'R' written in a cursive style.

Artículo 104.- Los **vehículos automotores** podrán usar para su locomoción **electricidad, gasolina, diesel, gas licuado de petróleo, gas natural y otras energías renovables**. El uso de **gas** requiere de autorización emitida por la autoridad competente, la cual determinará, previo dictamen, que se cumplan con los requisitos que al efecto determine.

De igual forma, en el **Reglamento de movilidad para el municipio de Guanajuato** la disposición de **excepción para no contar con verificación de contaminantes y no existe**. Por lo que **todos los vehículos**, independientemente de su forma de locomoción, deberían de contar con la **verificación de contaminantes**, sin embargo los elementos de **Policía Vial** externaron que los **únicos vehículos que no debían** contar con la **Verificación de Contaminantes** son los **autos eléctricos e híbridos** por lo que se **están remitiendo a las disposiciones ambientales estatales (situación jurídica que es correcta)**, y estas **disposiciones** indican que **además de los autos eléctricos e híbridos** también estarán **exentos** los autos que **porten placas de auto antiguo**.

La disposición estatal correspondiente a programa de verificación vehicular es:

Programa estatal de Verificación Vehicular 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 258 del 28 de diciembre de 2022 en su segunda parte páginas 28 a la 69,

<http://www.guanajuato.gob.mx>

que en su artículo 4 a la letra dice:

Observancia del Programa

Artículo 4. Las personas propietarias o poseedoras de Vehículos Automotores que utilicen como combustible gasolina, diésel, gas licuado de petróleo L.P., gas natural, e híbridos categoría 111 que se encuentren registrados o en circulación en el estado, deberán someter su unidad a la Verificación Vehicular en los Centros de Verificación Vehicular o Verificentros autorizados, sujetándose a lo dispuesto en el presente Programa.

Cuando se cuente con un sistema dual, sin detrimento a la norma que lo regula, deberán verificar a gasolina.

Quedarán exentos de la Verificación Vehicular en el Estado, los **vehículos con placa de auto antiguo** y de demostración expedida por la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, la maquinaria agrícola, la maquinaria dedicada a la industria de la construcción y minera, y aquellos que se encuentren exceptuados de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las disposiciones jurídicas aplicables.



Las personas propietarias o poseedoras de vehículos eléctricos e híbridos categorías I y II, registrados en el Estado, deberán obtener administrativamente la Constancia y Distintivo tipo Exento, en términos del presente Programa.

Por parte de una **Autoridad Municipal**, se le comentó a uno de nuestros asociados, que los miembros de la asociación deberíamos tramitar un distintivo de auto exento en la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, lo que consideramos innecesario toda vez que **Programa Estatal de Verificación Vehicular 2023 es muy claro** en su **artículo 15** correspondiente a las: **personas que pueden obtener la constancia y distintivo de verificación tipo exento:**

Personas que pueden obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento

Artículo 15. Podrán solicitar la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento, las personas propietarias o poseedoras de Vehículos Eléctricos originales de fábrica, Híbridos Categoría I y II, registrados en el Estado de Guanajuato, que por su tecnología limpia no requieren ser verificados, y se encuentren registrados en el listado que al efecto se publique en la página oficial de la Secretaría <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/verificacion-vehicular/168/Distintivo-Exento;> de conformidad con la siguiente tabla:

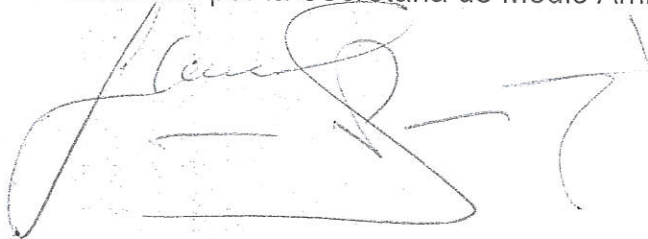
Por lo que **nosotros** al contar con **vehículos con Placas de Auto Antiguo** expedida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, **no estamos obligados a portarla, es más, no podemos tramitar** dicha constancia y distintivo tipo exento.

Así mismo robusteciendo lo anterior, la **LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS** publicada el **18 de marzo del año 2016**, en el periódico Oficial Segunda Parte y con su **última reforma publicada el 8 de diciembre del 2022** en el Periódico Oficial en su Tercer Parte, https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3433/LMEGYM_REF_08Dic2022.pdf indica en el **Título Sexto** correspondiente a la **Preservación del Medio ambiente** en su **artículo 115** relativo a **verificación vehicular** a la letra dice:

Verificación vehicular

Artículo 115. Los vehículos automotores registrados en el Estado, deberán someterse a las verificaciones mecánicas de emisión de contaminantes de la manera y con la periodicidad que establezcan los ordenamientos aplicables.

Por lo que los ordenamientos aplicables con la periodicidad correspondiente vienen a ser los **Programas estatales de Verificación Vehicular** que se expiden cada año por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.



Así mismo el REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS publicado el 22 de noviembre del 2016 el Periódico Oficial número 187 en su segunda parte: https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2016&file=PO_187_2da_Parte_20161124_1501_12.pdf, en su Capítulo II, **Verificación Vehicular:** artículo 311 Verificación de Contaminantes indica a la letra:

Verificación de anticontaminantes

Artículo 311. Los vehículos automotores registrados en la entidad, que estén obligados a someterse a la verificación mecánica de emisión de contaminantes, la **realizarán** en los **períodos** y en los **centros** de verificación vehicular que autorice y determine la autoridad competente; debiendo para ello, **portar a la vista la calcomanía** que así lo **acredite**.

El **artículo 311** del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato, es muy claro, al indicar que solamente **deberán** portar la **calcomanía** que acredite la **verificación**, los **vehículos automotores** registrados en la entidad, que **estén obligados**; nuestros vehículos que cuenten con **Placa de Auto Antiguo** expedida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración no están obligados a realizar la verificación vehicular o de contaminantes y por tanto a portar a la vista la calcomanía correspondiente a la verificación vehicular ya que los propios **ordenamientos jurídicos** en la materia **no lo obligan**, por el contrario **los exentan** o es una **excepción** y **tampoco** deberán contar con la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Exento ya que **no son autos eléctricos o híbridos**.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, de la manera **más cordial y respetuosa** les **solicitamos respuesta al presente documento** y, como **siempre había sido**, se nos permita **circular** sin la verificación vehicular, pues de lo contrario estarían **solicitando trámites** que **no son necesarios ni exigibles** a los **portadores de autos con placas de auto antiguo** expedidas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato,.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

ATENTAMENTE:

[Redacted signature]

PRESIDENTE

[Redacted signature]

SECRETARIO

[REDACTED]
[REDACTED]
ASOCIADO

[REDACTED]
[REDACTED]
ASOCIADO

Ccp: H Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato

Ccp: Lic. Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato Gto.

Ccc: Dra. Maria Isabel Ortiz Mantilla , Secretaria del Medio Ambiente y
Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

Ccp: archivo